

INFORME DE COMISARIO

KINGROAD S.A

POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

Manta, 21 de Febrero de 2012

A los Accionistas y miembros de la Junta Directiva de KINGROAD CONSTRUCTORA S.A.

1. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, en nuestra calidad de Comisarios, de KINGROAD CONSTRUCTORA SA (Una compañía anónima constituida en el Ecuador, presentamos a ustedes el siguiente Informe en relación al año terminado al 31 de diciembre del 2011.

2. Hemos obtenido del administrador información sobre las operaciones y registros que Considero necesario. Así mismo, he revisado el balance general de KINGROAD CONSTRUCTORA S.A. al 31 de diciembre del 2011 y los correspondientes estados de resultados, por el año terminado en esa fecha. Además revise, con el alcance que consideramos necesario en las circunstancias, estos estados financieros son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestra revisión.

3. Nuestra revisión fue efectuada de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad. Estas Normas requieren que una revisión sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas e inexactas de importancia. Esta revisión incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y Revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones importantes hechas por la Gerencia, así como una evaluación de la presentación general de estos estados. Consideramos que nuestra revisión provee una base razonable para nuestra opinión.

4. En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan Razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de KINGROAD CONSTRUCTORA S.A. al 31 de diciembre del 2011, los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las NEC.

5. Como parte de nuestra revisión, verificamos y obtuvimos información de la Compañía, con relación a que si la administración han dado cumplimiento a: las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y de las resoluciones de la junta general de accionistas y específicamente de las obligaciones determinadas en el artículo 321 de la Ley de Compañías.

6. Durante la evaluación del sistema de control interno y la revisión de los Estados financieros pudimos determinar un razonable cumplimiento de políticas y procedimientos tanto contables como administrativos para el control adecuado de las operaciones de la Compañía durante el 2011.

7. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de estas normas, son de responsabilidad de su Administración.

Atentamente


Comisario
Ing. Isabel Quijiye.